

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de toma de inventario físico valorizado y conciliación de bienes muebles años 2022 y 2023 para la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20605233288	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INVENTARIO Y TASACIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVYTA PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:53:21

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

LOS PROFESIONALES SOLICITADOS COMO PERSONAL CLAVE TIENE QUE ESTAR HABILITADOS EN SUS COLEGIOS PROFESIONALES, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE DICHA EXIGENCIA SEA EN EL PERFECCIONAMIENTO CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 7.5 **Literal:** PERS.CLAVE **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias", ahora bien, respecto a la consulta realizada por el participante y previo análisis respectivo, se precisa que la habilitación de los profesionales solicitados en el numeral 7.5 de los Términos de Referencia se acreditan al inicio efectivo del servicio, razón por la cual es entera responsabilidad del potencial Contratista cumplir con dicho extremo y la Entidad a través del área usuaria su cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica ningún extremo del Requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de toma de inventario físico valorizado y conciliación de bienes muebles años 2022 y 2023 para la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20605233288	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INVENTARIO Y TASACIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVYTA PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:53:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERITO TASADOR, ESTÁN SOLICITANDO INGENIERO O ARQUITECTO, SITUACIÓN QUE LIMITA A MAYOR PROFESIONALES DE OTRAS CARRERAS, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE ADMINISTRADORES, CONTADORES Y ECONOMISTAS, PARA QUE HAYA MAYOR CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO Y TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias", ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis respectivo, no se trata de ninguna limitación toda vez que no se señala un Ingeniero en específico, por lo que como es de conocimiento existen varias carreras profesionales de Ingeniería, en consecuencia, NO SE ACOGE la presente observación y deberá ceñirse a las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica ningún extremo del Requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de toma de inventario físico valorizado y conciliación de bienes muebles años 2022 y 2023 para la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20605233288	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INVENTARIO Y TASACIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVYTA PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:53:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL CLAVE, SE ESTA EXIGIENDO EN FORMA DUPLICADA LA MISMA CAPACITACIÓN, AL COORDINADOR GENERAL Y SUPERVISOR DE INVENTARIO A LA LETRA DICE:

- GESTIÓN DE BIENES MUEBLES

- TOMA DE INVENTARIO Y/O REGISTROS, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

COMO SE APRECIA LA PALABRA GESTIÓN ES IGUAL DECIR ADMINISTRACIÓN, ES TAMBIÉN DECIR BIENES MUEBLES ES IGUAL DECIR BIENES PATRIMONIALES.

POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE UNO DE ELLOS. PARA QUE HAYA MAYOR CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO Y TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.3.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias", ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis respectivo, el área usuaria considera necesario como formación complementaria lo requerido tanto para el Coordinador General y Supervisor de Inventario, siendo estas necesarias para un adecuado desarrollo del servicio y más aún por tratarse de personal clave que dirijan el equipo de inventario; en consecuencia, NO SE ACOGE la presente observación y deberá ceñirse a las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica ningún extremo del Requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de toma de inventario físico valorizado y conciliación de bienes muebles años 2022 y 2023 para la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20605233288	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INVENTARIO Y TASACIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVYTA PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:53:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LO REQUERIDO EN HORAS MÍNIMAS EN EL CURSO DE CAPACITACIÓN DE SIGA-MEF (MODULO PATRIMONIO) PARA EL PERSONAL CLAVE ES MUY PAREJO PARA TODOS CUANDO SU FUNCIONES ES DIFERENTE DE SUS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDAD.

CONSIDERAMOS QUE LA CANTIDAD DE HORAS PARA EL PERSONAL CLAVE SEA SOLO 30 HORAS MÍNIMAS PARA EL CURSO SIAF-MEF. PARA QUE HAYA MAYOR CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO Y TRANSPARENCIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias", ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis respectivo, el área usuaria considera necesario como formación complementaria lo requerido para el personal en general desarrollado en el numeral 7.5 de los Términos de Referencia, siendo estas necesarias para un adecuado desarrollo del servicio y más aún por tratarse de horas lectivas o créditos, los mismos que denotan mayor conocimiento en la materia; en consecuencia, NO SE ACOGE la presente observación y deberá ceñirse a las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica ningún extremo del Requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de toma de inventario físico valorizado y conciliación de bienes muebles años 2022 y 2023 para la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20605233288	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INVENTARIO Y TASACIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVYTA PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:53:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE ESTA CONSIDERANDO CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERITO -TASADOR QUE ES MUY POCO QUE SE PROGRAMEN PARA SU DICTADO, COMO ES EL CASO DE ESTE PROCESO: TASACIONES DE VEHÍCULOS Y NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACIÓN, HACE LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES, CUANDO DEBERÍA UN FLUIDO DE PARTICIPANTES. POR TANTO SOLICITAMOS QUE NO SE CONSIDERE PARA EL PRESENTE PROCESO, PARA QUE HAYA MAYOR CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO Y TRANSPARENCIA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.3.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Acogerse a la absolución de Orden N° 04

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica ningún extremo del Requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de toma de inventario físico valorizado y conciliación de bienes muebles años 2022 y 2023 para la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20605233288	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INVENTARIO Y TASACIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVYTA PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:53:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE ESTA EXIGIENDO AL PERITO - TASADOR QUE ESTÉN ADSCRITOS A TRES (03) ENTIDADES, CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ (CTTP), CENTRO DE PERITAJE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE LIMA Y AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, MAS AUN, NO EXISTE EN NINGÚN INFORME DE TASACIONES QUE SE PRESENTE EN UNA ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA QUE SE TENGA QUE REFRENDAR CON LOS TRES.

LA EXIGENCIA QUE EXIGEN LAS ENTIDADES PUBLICAS PARA SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO, ESTÉN ADSCRITOS EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

SOLICITAMOS QUE SOLO SE CONSIDERE ADSCRITOS AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA EL PRESENTE PROCESO, PARA QUE HAYA MAYOR CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO Y TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias", ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis respectivo, el área usuaria considera necesario que el Perito Tasador en su calidad de personal clave debe estar adscrito a las entidades señaladas en el numeral 7.5 de los Términos de Referencia, toda vez que la norma no lo impide y resulta necesario por las funciones a realizar, denotando así también mayor campo de acción del personal requerido para un adecuado desarrollo del servicio; en consecuencia, NO SE ACOGE la presente observación y deberá ceñirse a las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica ningún extremo del Requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de toma de inventario físico valorizado y conciliación de bienes muebles años 2022 y 2023 para la Municipalidad Distrital de Carabayllo

Ruc/código :	20605233288	Fecha de envío :	24/11/2023
Nombre o Razón social :	INVENTARIO Y TASACIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVYTA PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:53:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE ESTA EXIGIENDO AL PERSONAL NO CLAVE - 01 MECÁNICO AUTOMOTRIZ QUE SEA PROFESIONAL COMO INGENIERO MECÁNICO O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, CUANDO SU LABOR PODRÍA SER UN TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ, YA QUE SEGÚN SUS ASPECTOS TÉCNICOS (7.3.5) A LA TOMA DE INVENTARIO DE VEHÍCULOS SOLO SERA DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN FÍSICA QUE SE DETALLA SEGÚN SU TARJETA DE PROPIEDAD.

MAS AUN, SU CAPACITACIÓN QUE SE LE EXIGE AL MECÁNICO AUTOMOTRIZ, ES COMO SI ESTUVIESE EXIGIENDO A UN PERITO TASADOR.

NOS PARECE MUY IRRELEVANTE Y INTRASCENDENTE, LO QUE SE ESTA CONSIDERANDO, POR LO QUE SOLICITAMOS, QUE SE TENGA MAYOR CRITERIO A SOLICITAR LOS REQUERIMIENTOS A CADA PERSONAL DE ACUERDO A SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

CONSIDERAMOS QUE EN VES DE SER PROFESIONAL SEA UN TÉCNICO, Y LOS CURSOS SOLICITADOS TENGAN QUE SUPRIMIRSE, PARA QUE EXISTA UNA MAYOR CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO Y TRANSPARENCIA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7.5 Literal: MECANICO Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias", ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis respectivo, el área usuaria considera necesario que el Mecánico Automotriz debe tener la formación requerida en el numeral 7.5 de los Términos de Referencia, toda vez que por la propia formación profesional este contaría con mayor conocimiento y permitiría un adecuado desarrollo del servicio, por otro lado, la formación complementaria requerida para el profesional va acorde al servicio requerido, siendo necesario dicho conocimiento por parte del profesional; en consecuencia, NO SE ACOGE la presente observación y deberá ceñirse a las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica ningún extremo del Requerimiento